

EL RESTAURADOR.

LUNES 7 DE JULIO DE 1823.

COLECCION DE DECRETOS, ÓRDENES Y CIRCULARES DEL
GOBIERNO DESDE LA INSTALACION DE LA REGENCIA
EN 26 DE MAYO DE 1823.

ARTÍCULO DE OFICIO.

La Regencia del reyno, formada en virtud de las instrucciones que habia recibido del Serenísimo Señor Duque de Angulema, Generalísimo del ejército francés existente en España, se ha instalado con la solemnidad prescrita por las leyes para semejantes casos en la noche de este día 26 de mayo; y los individuos de que se compone, que lo son los Excelentísimos señores *Duque del Infantado*, Presidente: *Duque de Montemar*, *Baron de Eroles*, el Ilustrísimo Sr. D. *Juan de Cavia*, *Obispo de Osma*, y el Señor D. *Antonio Gomez Calderon*, del Consejo de S. M., y su Fiscal en el supremo de las Indias; dieron principio al ejercicio de sus augustas funciones en el mismo instante de su instalacion; y hallándose ya solemnemente reconocidos por S. A. R. el Serenísimo Señor Duque de Angulema, como Gobierno legítimo que ha de regir la Nación Española de ambos mundos durante el desgraciado cautiverio en que se halla S. M.; ha acordado que su tratamiento por todas las clases del Estado, tribunales y corporaciones, sea el de *Alteza Serenísima*, y el de sus individuos el respectivo al destino ó condecoracion con que se hallaban el año 20; que reservándose S. A. acordar lo que estime por mas oportuno al grandioso objeto que se ha propuesto en su instalacion, se anuncie esta á toda la Nacion para su debida inteligencia y efectos que le son subsiguientes: que se comuniquen sin pérdida de momento al Corregidor y Ayuntamiento de esta heroica capital para el mismo fin; debiéndose pasar los avisos necesarios por D. Francisco Tadeo de Calomarde, Secretario de S. M. con ejercicio de decretos, y á quien S. A. ha elegido para el acto solemne de su instalacion. Palacio 26 de Mayo de 1823.

ACTA SOLEMNE DE LA INSTALACION DE LA REGENCIA.

El Sermop. Sr. duque de Angulema, generalísimo del ejército francés residente en España, obrando con arreglo á sus instrucciones, dirigió varias comunicaciones al Excmo. Sr. duque del Infantado; de ellas resultó que los Consejos supremos de Castilla é Indias se reuniesen, y terminadas sus conferencias, anunciaron á S. A. S. las personas que en su dictamen, por las muy apreciables cualidades que les caracterizaban, podrian formar una Regencia del reyno, que durante la cautividad del Rey nuestro Señor gobernase y rigiese la Nacion con arreglo á sus leyes fundamentales; enterado S. A. R. de todo, por su decreto del dia 25 de este mes, manifestó merecer su entera aprobacion los sugetos designados por los ya citados tribunales supremos; y así tuvo á bien decirlo al citado Excmo. Sr. duque del Infantado, por comunicacion oficial que le dirigió al dia siguiente 26 tambien de este mes. S. E. convocó en seguida los sugetos indicados para el desempeño de tan importantes como augustas funciones en su casa, y reunidos en esta forma, convinieron que la Regencia del reyno se instalase con toda la solemnidad legal en aquella misma noche, designando para celebrar sus sesiones uno de los departamentos del Real Palacio de S. M., y para que autorizase acto tan célebre como memorable nombraron por secretario al que lo es del Rey nuestro Señor con ejercicio de decretos don Francisco Tadeo de Calomarde y Retascon, caballero pensionado de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Comendador y Ministro, Secretario general perpétuo de la Americana de Isabel la Católica, y de la Flor de Lis de Luis XVIII, á cuyo fin se le pasó el oportuno oficio por el Excmo. Sr. duque del Infantado, previniéndole debía hallarse en el Real Palacio y sitio que se le señalaba á las ocho de la noche del referido dia 26 de mayo: lo cumplió así, y se presentó en el cuarto que sirve de habitacion á los Excelentísimos Sres. Capitanes de Guardias del Rey cuando S. M. se halla en esta Corte: en una de sus piezas, la mas ricamente amueblada, encontró reunidos al Excmo. Sr. duque del Infantado, Grande de España de primera clase, Gentilhombre de Cámara del Rey nuestro Señor con ejercicio, Caballero Gran Cruz de las Reales y distinguidas Ordenes de Carlos III, San Fernando y de la insigne del Toison de oro, y Teniente general de los Reales ejércitos, el Excmo. Sr. duque de Montemar, Gentilhombre

de Cámara de S. M., Caballero Gran Cruz de las Reales y distinguidas Ordenes de Carlos III, y la Americana de Isabel la Católica, y tambien la del Toison de oro: el Ilmo. Sr. D. Juan de Cavia, Obispo de Osmá; y el Sr. D. Antonio Gomez Calderon, del Consejo de S. M., y su Fiscal togado en el supremo de las Indias; y el ya espresado Excmo. Sr. duque del Infantado hizo presente al infrascripto secretario que S. E., con los tres señores citados, como tambien el Excmo. Sr. Baron de Eroles, Teniente general de los Reales ejércitos, eran los cinco individuos de quienes se compondria la Regencia del reino; pero no hallándose en esta Corte, y sí en el ejército de operaciones de Cataluña el ya nombrado Baron de Eroles, habian convenido y resuelto, secundando las ideas y benéficas intenciones del Sermo. Sr. duque de Angulema, proceder sin pérdida de momento á la instalacion solemne de la Regencia del reino, sin perjuicio de que el citado Excmo. Sr. Baron de Eroles venga á servir su plaza de Regente á su debido tiempo; y hallándose en la pieza que ocupaban los cuatro señores ya nombrados una mesa, y en ella un libro que contenia los cuatro Santos Evangelios, manifestó el Sr. duque del Infantado que debía procederse antes de todo á prestar el juramento indispensable en acto tan solemne como augusto, y puesto de pie derecho, colocadas sus dos manos en el libro ya abierto de los Santos Evangelios, dijo en clara é inteligible voz: «Juro la fidelidad mas ilimitada al Rey nuestro S. D. Fernando VII de Borbon: ofrezco emplear todos mis esfuerzos para sostener y defender los imprescriptibles derechos de S. M.: prometo desempeñar bien y tan cumplidamente como pudiere el encargo de Regente del reino que recibo, y procurar por cuantos medios estén á mi alcance el bien y la felicidad general de toda la Nación; así como el detener en las funciones que ahora admito tan luego como S. M., restituido á la libertad de que catece, así lo ordene; y si faltase á lo que he jurado, pido á Dios me lo demande como quien invoca su santo nombre en vano».

En seguida el Excmo. Sr. duque de Montemar, el Ilmo. Señor Obispo de Osmá y el Sr. D. Antonio Gomez Calderon, puestos tambien de pie y con sus dos manos en el mismo libro de los Santos Evangelios, pronunciaron en voz bien perceptible el anterior juramento prestado por el Excmo. Sr. duque Presidente, repitiendo las mismas é idénticas palabras que S. E. habia dicho, y tambien la imprecacion al Todopoderoso que les subsigue, y lo dijo

4
citarón en actos distintos y separados, á cuya conclusion el Excelentísimo Sr. duque del Infantado en voz sonora, y algun tanto elevada, dijo: «La Regencia del reyno durante la cautividad en que se encuentra el Rey nuestro Señor D. Fernando VII de Borbon queda instalada;» y dirigiéndose sin intermision al infrascrito secretario, le previno: «Anunciad al público, y certificad en la manera que podeis y debeis que la Regencia del reyno se halla solemnemente instalada.» En cumplimiento de esta resolucion salí yo el espresado Secretario de la pieza, en la que quedó S. A., y en alta voz, á presencia de las gentes que allí se encontraban, dije: «La Regencia del reyno durante la cautividad del Rey nuestro Señor Don Fernando VII queda instalada;» y regresado á la pieza donde se encontraba S. A., elevé á su superior consideracion este acaecimiento; y mandó en seguida que se formalizase la competente acta, que se publicaría y circularía con la brevedad posible á toda la Nacion por el conducto de las autoridades competentes, noticiándolo tambien á los Gobiernos extranjeros por los ministros, embajadores ó agentes diplomáticos que pudiesen residir ó en adelante residieren, segun los nombramientos que S. A. practicará; debiendo yo como tal Secretario certificar de todo lo obrado y practicado á los efectos legales que convengan: y siendo la hora de las diez de la noche, quedó finalizado todo el acto, continuando en seguida S. A. reunido en sesion, y acordando las providencias que consideró oportunas: de todo lo cual yo el ya nombrado D. Francisco Tadeo de Calomarde, Secretario del Rey nuestro Señor con ejercicio de decretos, y Notario mayor de los reynos, certifico. — Madrid 26 de Mayo de 1823.

La Regencia del reyno durante la cautividad del Rey nuestro Señor, inalterable en los principios que ha abrazado de procurar por cuantos medios estén á su alcance el mas pronto rescate de S. M., y al mismo tiempo reparar los daños inmensos que la faccion desorganizadora le ha originado en el ominoso periodo de su demagógica dominacion, ha acordado en el Real nombre de S. M. crear un ministerio que llene las ideas justas y benéficas de S. A.; y á este fin, despues del mas maduro examen ha tenido á bien expedir los decretos siguientes en el dia próximo al de su solemne instalacion:

«Deseando con toda preferencia la Regencia del reyno que se organice con la prontitud posible el importante ramo de la Real

Hacienda, y que recibiendo el órden mas exacto proporcione los recursos que tan perentoriamente exigen las críticas circunstancias del dia; no dudando que los conocimientos que posee en aquel D. Juan Bautista de Erro son los imprescindibles para que puedan verse cumplidas en un todo las justas intenciones de S. A., ha tenido á bien nombrarle para la Secretaría del Estado y del Despacho de Hacienda, de la que vendrá á entregarse inmediatamente. Tendreislo entendido, y comunicareis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado. — Palacio 26 de Mayo de 1823. — Á D. Francisco Tadeo Calomarde.»

«La Regencia del reino ha tenido á bien nombrar para la Secretaría de Estado y del Despacho á D. Antonio de Vargas y Laguna; no habiendo podido dudar S. A. en el acto mismo de su instalacion que debia ofrecer esta prueba de su confianza á uno de los primeros españoles que tan generosa como decididamente se presentó ante la Europa, negándose abiertamente al reconocimiento de la Constitucion de las llamadas Cortes de Cádiz, que para desgracia de la nacion se pretendió hacer observar en España. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento, y al expresado D. Antonio de Vargas y Laguna por un extraordinario, en atencion á no encontrarse en el dia en la Península. — Está rubricado. — Palacio 27 de Mayo de 1823. — Á D. Francisco Tadeo Calomarde.»

«La Regencia del reyno ha tenido á bien por decreto de este dia nombrar para la Secretaría de Estado y del Despacho á D. Antonio de Vargas y Laguna; pero sabedora la Regencia de que este no se halla en el dia en la Península, y si en pais extranjero, ha resuelto nombrar para que sirva la misma Secretaría interinamente á D. Victor Damian Saez, de cuyos conocimientos, ilustracion é íntima adhesion á la Sagrada Persona de S. M. se halla bien persuadido S. A. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su mas puntual cumplimiento. — Está rubricado. — Palacio 27 de Mayo de 1823. — Á D. Francisco Tadeo Calomarde.»

«La Regencia del reino, que á la par del grandioso objeto que se ha propuesto en el acto mismo de su instalacion, secundando las ideas anunciadas por el Sermo. Sr. Duque de Angulema, ge-

neralísimo del ejército francés residente en España, cual es el de no omitir sacrificio por rescatar al Rey nuestro Señor del cautiverio en que gime, ha abrazado también la idea de no perdonar recurso alguno que pueda hallarse á su alcance para proporcionar la felicidad de la Nación, á este fin ha acordado crear una Secretaría de Estado y del Despacho con la denominación de lo Interior, y con las atribuciones que en posterioridad á esta fecha, y después del mas maduro y detenido exámen, se le detallarán con mas amplitud, debiendo en el interin entender y conocer en cuantos expedientes y negociados fueron de las peculiares atribuciones de las llamadas Secretarías de la Gobernacion de la Península y Ultramar; y deseosa la Regencia del reino de corresponder á la confianza universal que se promete de todos los españoles, ha indagado las personas que mas adecuadamente podrian llenar sus esperanzas y las de la Nación en destinos de un rango tan elevado; y cerciorada de los distinguidos servicios ejecutados por sostener los imprescriptibles derechos de la sagrada Persona del Rey nuestro Señor que ha contraído D. José Aznarez, del consejo S. M. en el supremo de la Guerra, ha tenido á bien S. A. nombrarle para la Secretaría de Estado y del Despacho de lo Interior de la Península y Ultramar. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su puntual cumplimiento; previniendo al expreso D. José Aznarez se presente inmediatamente para el desempeño del encargo que se le confiere. — Está rubricado. — Palacio 27 de Mayo de 1823. — A D. Francisco Tadeo Calomarde.”

“Teniendo en consideracion la Regencia del reyno los méritos y servicios de D. José García de la Torre, Fiscal del Consejo y Cámara de Castilla, ha tenido á bien nombrarle para la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. — Está rubricado. — Palacio 27 de Mayo de 1823. — A D. Francisco Tadeo Calomarde.”

“La Regencia del reyno ha tenido á bien nombrar para la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina á D. Luis de Salazar, Consejero de Estado, teniendo S. A. en consideracion sus distinguidos méritos y servicios. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. — Está rubricado. — Palacio 27 de Mayo de 1823. — A D. Francisco Tadeo Calomarde.”

«En atencion á los méritos y servicios del Mariscal de Campo D. José San Juan ha tenido á bien la Régencia del reyno nombrarle para la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra, previniendo al mismo tiempo que deberá presentarse inmediatamente al desempeño de las atribuciones anejas á aquel encargo. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su mas puntual y exacto cumplimiento. — Está rubricado. — Palacio 27 de Mayo de 1823. — A D. Francisco Tadeo Calomarde.»

«Teniendo en consideracion la Regencia del reyno los méritos y servicios de D. José García de la Torre, Fiscal del Consejo y Cámara de Castilla, ha tenido á bien nombrarle para la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, acordando al propio tiempo, que pues se halla ausente de esta Corte, se encargue interinamente del Despacho de la expresada Secretaría D. José Aznarez; á quien por decreto de este dia se le ha nombrado para la del Interior de la Península y Ultramar. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. — Está rubricado. — Palacio 27 de Mayo de 1823. — A Don Francisco Tadeo Calomarde.»

La Regencia del reyno se ha servido expedir el decreto siguiente :

«La Regencia del reyno, durante la cautividad del Rey nuestro Señor, teniendo noticias seguras del horroroso y sangriento atentado cometido en la tarde del 20 del corriente, en que un número considerable de vecinos pacíficos de esta capital fué injustamente y con inaudita crueldad muerto en las calles y campos fuera de la puerta de Alcalá á manos de soldados indignos de este nombre, y deseando dar á este heroico vecindario una prueba positiva del sentimiento y amargura que le ha ocasionado este suceso, decreta lo siguiente: 1.º El regimiento de infantería de línea de Guadalajara y el de caballería ligera de Lusitania serán borrados perpétuamente de la lista militar de ejército español. 2.º Los individuos que concurrieron á tan horrible accion serán perseguidos y juzgados segun las leyes. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. — Rubricado del Señor Presidente y demas Señores individuos presentes de la Regencia en Palacio á 30 de Mayo de 1823. — A D. José de San Juan.»

«La Regencia del reyno, nombrada durante la cautividad del Rey nuestro Señor, se ha servido nombrar Capitan general interino de esta provincia de Castilla la Nueva, al Teniente general de los Reales ejércitos, marques de Campo-Sagrado; Gobernador militar tambien interino de Madrid, al Mariscal de Campo D. Pascual Liñan; Comandante de artillería, al Coronel del mismo cuerpo D. Joaquin Góngora, y para el mismo destino en el Real cuerpo de Ingenieros al Brigadier D. Cayetano Zapino.

Igualmente ha resuelto se encargen interinamente del despacho de la Inspeccion general de Milicias, el Mariscal de Campo D. Pedro Grimarest; de la de Infantería, el Brigadier D. Wenceslao Prieto, y de la de Caballería, el de igual clase D. Pedro Sotomayor.

La Regencia del reyno se ha servido expedir el decreto siguiente :

«Los extraordinarios y singulares méritos y servicios que en todos tiempos ha prestado el Teniente general de los Reales ejércitos D. Francisco Eguia, y señaladamente en las dos épocas desgraciadas de la llamada Constitucion, han fijado la atencion de la Regencia del reino en el mismo momento de su instalacion para darle una prueba nada equívoca de lo grato que le han sido sus sacrificios, como tambien el desempeño del importante cargo de Presidente de la Junta provisional: á su virtud ha resuelto nombrarle Capitan general de los Reales ejércitos, con el deseo de manifestarle de algun modo la consideracion á que es acreedor por su adhesion á la augusta Real Persona del Rey nuestro Señor, por su dilatada carrera militar y por la rectitud de sus principios. Tendreislo entendido, y dispondreis lo nesecario á su cumplimiento. Palacio 26 de mayo de 1823. — Á D. Francisco Tadeo de Calomarde.»

M A D R I D :

OFICINA DE DON FRANCISCO MARTINEZ DÁVILA,
impresor de Cámara de S. M.